

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisibles apelación deducida por Compañía Alimentaria Nacional S.A. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 22/2006 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 963

SANTIAGO, 24 FEB. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 135 de 2006, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 22/2006; la Resolución Exenta N° 1.552 de 2006, que adjudica la Propuesta Pública N° 22/2006 y la Resolución N° 55 de 2007 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Compañía Alimentaria Nacional S.A., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 22/2006, aprobadas mediante Resolución N° 135 de 2006 de JUNAEB, mediante carta N°758, de la Dirección Regional de Araucanía, se notificó a Compañía Alimentaria Nacional S.A. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad



con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Ración Servida - V4" correspondiente, en el RBD N°20200 con Folio de muestreo N°461 de fecha septiembre de de 2009.

2.- Que, Compañía Alimentaria Nacional S.A. no presentó descargos ante la Dirección Regional de Araucanía, según lo señalado en el artículo 51 de las Bases Administrativas de la licitación 22/2006.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2055 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Compañía Alimentaria Nacional S.A. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de 6606061.-

4.- Que, Compañía Alimentaria Nacional S.A., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "según indica Informe de laboratorio, el porcentaje de lípidos del día de la muestra es 128% al revisar el aporte del día completo, para el día de muestreo, se puede verificar que el G% del día es de 27,0%, estando este valor dentro de lo permitido para una ración. Se solicita dejar sin efecto el cobro de la multas por cumplir con los porcentajes de la molécula calórica para un día de atención"

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que Compañía Alimentaria Nacional S.A. no presentó descargo en los plazos señalados en el art.51 de las Bases Administrativas de la Licitación 22/2006, respecto del incumplimiento del Folio de muestreo N°461, todos de septiembre 2009. Del punto de vista técnico en los protocolos de análisis se observa valores de lípidos por sobre el 105% de lo programado en las raciones servidas en el RBD N°20200 de septiembre de 2009. La empresa no presenta antecedentes que desvirtúen la infracción.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declárese Inadmisibile el recurso de apelación deducido por Compañía Alimentaria Nacional S.A. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de

Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4" en el RBD N°20200 con Folio de muestreo N°461, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos a la infracción notificada, quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs y/o Bodega regional individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de 6606061.-



MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/JAS

Distribución:

1. Departamento de Gestión de Personas.
2. Compañía Alimentaria Nacional S.A.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes